

Al margen un logo que dice Sanctórum “Juntos lograremos un bienestar para todos”. H. Ayuntamiento 2014-2016.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2014-2016
DE SANCTÓRUM DE LÁZARO
CÁRDENAS, TLAXCALA.**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANCTÓRUM
DE LÁZARO CÁRDENAS
2014-2016**

CONSIDERANDO:

QUE EL PRESENTE REGLAMENTO, SE EXPIDE, EN VIRTUD DE LA NECESIDAD QUE TIENE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA; PARA REGULAR SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES; SIENDO DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LAS MISMAS, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR: EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 86 AL 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; Y LOS ARTÍCULOS 41, 51, AL 56 Y 71 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN VIGOR, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**TITULO I
DEL OBJETO DEL PRESENTE
REGLAMENTO.**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. EL MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, ES ELEMENTO INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y SE RIGE POR: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN; E INSTITUCIONALMENTE, POR LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; ASÍ COMO, POR LOS PRECEPTOS DE ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 2. EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS Y DE LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 3. EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ES EL ÓRGANO DE MÁXIMA AUTORIDAD, RESPONSABLE DEL GOBIERNO MUNICIPAL; Y RATIFICA, QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ES EL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DEL ÓRGANO COLEGIADO, DE TAL AUTORIDAD MUNICIPAL; A CARGO DE: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; Y QUE, ES A ÉL, A QUIEN LE CORRESPONDE EJERCER LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO; ASÍ COMO, CUIDAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES; APLICANDO LAS MEDIDAS CONVENIENTES PARA TAL EFECTO.

**TITULO II
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA INTEGRACIÓN Y RESIDENCIA**

ARTÍCULO 4. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL ÓRGANO DE MÁXIMA AUTORIDAD, RESPONSABLE DEL

GOBIERNO MUNICIPAL, ES EL AYUNTAMIENTO, MISMO QUE ESTÁ INTEGRADO POR: UN PRESIDENTE MUNICIPAL; UN SÍNDICO; 5 REGIDORES; Y POR 3 PRESIDENTES DE COMUNIDAD, EN CALIDAD DE REGIDORES.

ARTÍCULO 5. LAS 3 PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, QUE CONFORMAN AL MUNICIPIO; SON ÓRGANOS AUXILIARES; TANTO DEL AYUNTAMIENTO; COMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; Y DEBERÁN COORDINAR SUS ACCIONES, CON LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y LOS ÓRGANOS, QUE LES SEÑALE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL. CONFORME A LO ESTABLECIDO, EN LOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO I, PROPIOS DEL TÍTULO QUINTO, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN VIGOR.

ARTÍCULO 6. EL AYUNTAMIENTO, DEBERÁ RESIDIR, EN LA CABECERA MUNICIPAL Y TENDRÁ SU DOMICILIO OFICIAL EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL, EN EL RECINTO QUE PARA TAL EFECTO SEA DECLARADO OFICIAL; SALVO CASO DE FUERZA MAYOR; PODRÁ TRASLADAR SUS OFICINAS, A OTRO RECINTO; EL CUAL SE TENDRÁ COMO OFICIAL, MIENTRAS DURE LA SITUACIÓN, QUE OBLIGO EL TRASLADO. CASO QUE DEBERÁ SER NOTIFICADO, A LOS PODERES DEL ESTADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**TÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES Y
OBLIGACIONES DE LOS
MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO I
DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 7. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, LAS CONTENIDAS EN

EL ARTÍCULO: 33, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I. EXPEDIR EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DE SU RESPECTIVO TERRITORIO, PARA ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA REGULAR LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES;
- II. APROBAR EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESENTARLO AL CONGRESO DEL ESTADO, ANTES DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN;
- III. PROPONER AL CONGRESO DEL ESTADO, LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS; ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES DE MEJORAS Y TABLAS DE VALORES COMERCIALES DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA;
- IV. APROBAR SU PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS, ENVIARLO AL CONGRESO DEL ESTADO, ANTES DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, PARA EFECTOS DE CONTROL Y AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN;

- V. DESARROLLAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO;
- VI. SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y MEJORAR LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PARA ATRAER Y ESTIMULAR LA APERTURA DE EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEOS PRODUCTIVOS PERMANENTES, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO;
- VII. EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LAS PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD;
- VIII. REGLAMENTAR LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. EL USO DE FUEGOS PIROTÉCNICOS, LOS ANUNCIOS COMERCIALES Y UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA;
- IX. APROBAR LAS BASES PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CELEBRE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL ESTADO, CON EL GOBIERNO FEDERAL O CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, A EFECTO DE MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA LEY;
- X. NOMBRAR LAS COMISIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE SE EJECUTEN LOS PLANES DE GOBIERNO;
- XI. PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO
- POR EL ARTÍCULO: 57, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y ESTABLECER LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NECESARIAS PARA SU PRESTACIÓN Y REGULACIÓN;
- XII. EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS:
- a) FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL;
- b) PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS RESERVAS TERRITORIALES;
- c) PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO REGIONAL EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES GENERALES DE LA MATERIA, PARTICIPAR CON LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS CUANDO ESTOS ELABOREN PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL QUE LOS INVOLUCREN;
- d) AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- e) INTERVENIR EN LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA;
- f) PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ZONAS DE RESERVAS ECOLÓGICAS, EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO DE ESTA MATERIA;

- g)** CELEBRAR CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE RESERVAS FEDERALES EN LO CONDUCENTE, DE CONFORMIDAD A LOS FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE FUEREN NECESARIOS;
- XIII.** ADMINISTRAR SU HACIENDA;
- XIV.** APROBAR LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS DESTINADOS A INVERSIONES PÚBLICAS, PREVIA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL;
- XV.** VIGILAR QUE LOS SERVIDORES MUNICIPALES ENCARGADOS DEL MANEJO DE FONDOS PÚBLICOS SE CONDUZCAN CON PROBIDAD, HONRADEZ Y OTORGUEN EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR MUNICIPAL LA CAUCIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES EN QUE PROTESTEN EL CARGO;
- XVI.** RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO Y LA REMOCIÓN QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL HAGA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CRONISTA DEL MUNICIPIO Y JUEZ CALIFICADOR;
- XVII.** CREAR Y SUPRIMIR EMPLEOS MUNICIPALES SEGÚN LO REQUIERA EL SERVICIO Y LO PREVEA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; ANUALMENTE AUTORIZARÁ EL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;
- XVIII.** OTORGAR, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE USO DE SUELO, DE FRACCIONAMIENTO Y FUSIÓN, Y LAS REVOCARÁ CUANDO SE AFECTE EL INTERÉS PÚBLICO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN VIGOR;
- XIX.** VIGILAR Y DISPONER LO NECESARIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, MONUMENTOS HISTÓRICOS Y SITIOS TURÍSTICOS;
- XX.** REALIZAR, CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROGRAMAS PARA ENALTECER LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO, DEL ESTADO Y DEL PAÍS;
- XXI.** AUTORIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS CON SUJECCIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA;
- XXII.** PROCURAR, QUE LA NUMERACIÓN DE LAS CASAS Y EDIFICIOS DE SUS POBLADOS SEA ORDENADA Y SE COLOQUEN LOS NOMBRES DE LAS CALLES EN LUGARES VISIBLES DE PREFERENCIA EN SUS EXTREMOS;
- XXIII.** AUTORIZAR LOS NOMBRES DE LAS CALLES A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRASPORTE CON LA OPINIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL;
- XXIV.** APROBAR LAS CONCESIONES DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO;

- XXV.** INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CUANDO AFECTEN SU ÁMBITO TERRITORIAL;
- XXVI.** ACEPTAR HERENCIAS, LEGADOS Y CONDONACIONES QUE SE LE OTORGUEN;
- XXVII.** SOLICITAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO LA EXPROPIACIÓN DE BIENES POR CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA;
- XXVIII.** INTERVENIR ANTE LAS AUTORIDADES CUANDO SE AFECTEN LOS BIENES MUNICIPALES;
- XXIX.** VIGILAR QUE LOS CONTRIBUYENTES, LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS HAYAN CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES MUNICIPALES;
- XXX.** EJERCER LAS FACULTADES EN MATERIA DE SALUD;
- XXXI.** CELEBRAR CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LAS ZONAS FEDERALES;
- XXXII.** NOMBRAR ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS TENDIENTES A COADYUVAR EN LA VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS DE GOBIERNO MUNICIPAL, Y EL FOMENTO A LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA;
- XXXIII.** PROMOVER EN LAS COMUNIDADES CON GRUPOS INDÍGENAS EL DESARROLLO DE SUS LENGUAS, CULTURAS, USOS, COSTUMBRES, RECURSOS NATURALES Y SUS FORMAS ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA. ASIMISMO GESTIONAR QUE LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE SE IMPARTA SEA TANTO EN IDIOMA ESPAÑOL COMO EN LA LENGUA INDÍGENA CORRESPONDIENTE;
- XXXIV.** SANCIONAR Y APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE PRESENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ENVIARLO AL CONGRESO DEL ESTADO, Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y
- XXXV.** LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES.

CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 8. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO: 41, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN VIGOR, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I.** CONVOCAR AL AYUNTAMIENTO A SESIONES DE CABILDO;
- II.** PRESIDIR LOS DEBATES CON VOZ Y VOTO EN LAS REUNIONES DE CABILDO;
- III.** PUBLICAR EL BANDO, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL;
- IV.** VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO;

- V. VIGILAR LA RECAUDACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y QUE SU APLICACIÓN SE REALICE CON PROBIDAD, HONRADEZ Y ESTRICTO APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS;
- VI. AUTORIZAR LAS ÓRDENES DE PAGO QUE LE PRESENTE EL TESORERO MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTEN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS;
- VII. NOMBRAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES. AL SECRETARIO, CRONISTA Y JUEZ MUNICIPAL, LOS NOMBRARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LOS RATIFICARÁ EL CABILDO. EN EL CASO DEL JUEZ MUNICIPAL SU NOMBRAMIENTO SE HARÁ EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA;
- VIII. REMOVER AL PERSONAL A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, CON PLENO RESPETO, A SUS DERECHOS LABORALES;
- IX. COORDINAR A LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO;
- X. DIRIGIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;
- XI. APLICAR LAS DISPOSICIONES DE LOS BANDOS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DELEGAR ESAS FUNCIONES A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN;
- XII. AUTORIZAR LA CUENTA PÚBLICA Y PONERLA A DISPOSICIÓN DEL SÍNDICO PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN CUANDO MENOS TRES DÍAS HÁBILES ANTES DE SER ENVIADA AL CONGRESO DEL ESTADO. VERIFICARÁ, ADEMÁS SU PUNTUAL ENTREGA;
- XIII. VIGILAR Y SUPERVISAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES;
- XIV. VISITAR LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO CON LOS FUNCIONARIOS Y COMISIONES MUNICIPALES PERTINENTES, PARA ATENDER LAS DEMANDAS SOCIALES;
- XV. EXPEDIR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO, ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, Y PROCEDER A SU CANCELACIÓN CUANDO AFECTE EL INTERÉS PÚBLICO;
- XVI. VIGILAR LOS TEMPLOS Y CEREMONIAS RELIGIOSAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- XVII. DISPONER DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, PARA ASEGURAR LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE EL MANDO DE ÉSTA, DEBA EJERCERLO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA O EL GOBERNADOR DEL ESTADO;

- XVIII.** CELEBRAR, A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE ÉSTE, CUANDO ASÍ SE REQUIERA, LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA;
- XIX.** HACER CUMPLIR LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL;
- XX.** PRESTAR A LAS AUTORIDADES LEGALES EL AUXILIO QUE SOLICITEN PARA LA EJECUCIÓN DE SUS MANDATOS;
- XXI.** PRESENTAR POR ESCRITO, A MÁS TARDAR EL TERCER SÁBADO DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, AL AYUNTAMIENTO, A LAS COMISIONES DE MUNÍCIPES, UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS DIVERSOS RAMOS, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- XXII.** DIRIGIR LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LOS PODERES FEDERAL, ESTATAL Y CON OTROS AYUNTAMIENTOS;
- XXIII.** REALIZAR LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, LOS PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES AL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y AL BIENESTAR DE LOS GRUPOS INDÍGENAS, ASÍ COMO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL;
- XXIV.** PRESENTAR, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DE CADA MES, SU CUENTA PÚBLICA AL CONGRESO DEL ESTADO; Y

- XXV.** LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES.

CAPÍTULO III DEL SÍNDICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 9. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE SÍNDICO MUNICIPAL, LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO: 42, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I.** ASISTIR A LAS SESIONES DE CABILDO CON VOZ Y VOTO;
- II.** REALIZAR LA PROCURACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES MUNICIPALES;
- III.** REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS;
- IV.** VIGILAR LA RECEPCIÓN DE LOS INGRESOS Y SU APLICACIÓN;
- V.** ANALIZAR, REVISAR Y VALIDAR LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL Y VIGILAR SU ENTREGA MENSUAL AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES PARA SU EFICAZ Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO;
- VI.** DAR AVISO DE IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y APORTAR LAS PRUEBAS QUE TUVIERA A SU DISPOSICIÓN;
- VII.** PARTICIPAR EN LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;

- VIII. PROPONER AL CABILDO MEDIDAS REGLAMENTARIAS Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA LA VIGILANCIA, ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES MUNICIPALES;
- IX. DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DELITOS QUE COMETAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DE SU TRABAJO;
- X. FORMAR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO;
- XI. PROMOVER LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y MEJORA REGULATORIA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; Y
- XII. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES.

CAPÍTULO IV DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 10. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO: 45, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I. ASISTIR A LAS SESIONES DE CABILDO CON VOZ Y VOTO;
- II. REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA POBLACIÓN;
- III. PROPONER AL AYUNTAMIENTO MEDIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES;
- IV. VIGILAR Y CONTROLAR LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO E INFORMAR A ÉSTE DE SUS GESTIONES;

- V. DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE EL AYUNTAMIENTO LES ENCARGUE E INFORMAR DE SUS RESULTADOS;
- VI. CONCURRIR A LAS CEREMONIAS CÍVICAS Y DEMÁS ACTOS OFICIALES;
- VII. GUARDAR RESPETO EN EL RECINTO OFICIAL, DURANTE LAS SESIONES Y EN CUALQUIER ACTO PÚBLICO AL QUE ASISTAN CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES. LAS PETICIONES LAS FORMULARÁN CON RESPETO;
- VIII. LAS DEMÁS QUE LES OTORGUEN LAS LEYES.

CAPÍTULO V DE LOS PRESIDENTES DE COMUNIDAD

ARTÍCULO 11. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES DE COMUNIDAD, LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO: 120, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I. ACUDIR A LAS SESIONES DE CABILDO CON VOZ Y VOTO;
- II. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LOS ACUERDOS QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- III. CUIDAR DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN EL ORDEN, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS PROPIEDADES;
- IV. ELABORAR, CON EL COMITÉ COMUNITARIO, EL PROGRAMA DE

- OBRAS A REALIZAR DENTRO DE SUS COMUNIDAD;
- V.** PROPONER, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE UTILIDAD PÚBLICA, DE INTERÉS SOCIAL Y LA CONSERVACIÓN DE LAS EXISTENTES;
- VI.** INFORMAR ANUALMENTE A LA COMUNIDAD DE SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR DICHO INFORME EN SESIÓN DE CABILDO;
- VII.** REMITIR SU CUENTA PÚBLICA AL AYUNTAMIENTO DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES DÍAS DE CADA MES JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA;
- VIII.** IMPONER SANCIONES DE ACUERDO AL BANDO, REGLAMENTOS, DECRETOS Y EN SU CASO, PROCEDER AL COBRO DE MULTAS A TRAVÉS DE LA OFICINA RECAUDADORA;
- IX.** ELABORAR EL PADRÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN;
- X.** SI ACREDITA TENER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y SI LO APRUEBA EL AYUNTAMIENTO, REALIZAR EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN QUE LE CORRESPONDA Y ENTERAR SU IMPORTE A LA TESORERÍA;
- XI.** REALIZAR O VIGILAR LAS FUNCIONES DEL ENCARGADO DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DENTRO DE LOS
- LÍMITES DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN;
- XII.** REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LAS POBLACIONES QUE CORRESPONDAN A SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL;
- XIII.** INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS SUCEOS RELEVANTES QUE SE PRODUZCAN EN SU JURISDICCIÓN;
- XIV.** ORIENTAR A LOS PARTICULARES SOBRE LAS VÍAS LEGALES QUE PUEDAN UTILIZAR PARA RESOLVER SUS CONFLICTOS;
- XV.** REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN LA FINALIDAD EL BIEN DE LA COMUNIDAD;
- XVI.** AUXILIAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, Y MUNICIPALES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- XVII.** IMPEDIR QUE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CONTRAVENCIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS;
- XVIII.** PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y LA COOPERACIÓN DE SUS VECINOS, LA DE GRUPOS INDÍGENAS Y MARGINADOS EN PROGRAMAS DE BENEFICIO COMUNITARIO;
- XIX.** INTEGRAR LAS COMISIONES DE AGUA POTABLE Y SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO EXPIDA EL REGLAMENTO QUE ESTABLEZCA LAS BASES DE SU ORGANIZACIÓN Y FACULTADES;
- XX.** PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIOS A LAS

COMUNIDADES DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN;

XXI. ADMINISTRAR EL PANTEÓN DE SU COMUNIDAD;

XXII. EXPEDIR LAS BASES PARA REGULAR LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMERCIANTES ESTABLECIDOS DENTRO DE SU COMUNIDAD;

XXIII. EXPEDIR CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE VIVAN EN SU COMUNIDAD; Y

XXIV. LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDE, LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL AYUNTAMIENTO.

TITULO IV

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 12. LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN SER: ORDINARIAS, QUE SE VERIFICARÁN POR LO MENOS UNA VEZ CADA QUINCE DÍAS; EXTRAORDINARIAS, QUE SE VERIFICARÁN, CUANDO A JUICIO DE C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PRESENTEN ASUNTOS, QUE DEBAN SER RESUELTOS EN FORMA INMEDIATA; Y SOLEMNES, QUE SE VERIFICARÁN EN CASO DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE FESTIVIDADES Y EN FECHAS CONMEMORATIVAS. LAS CUALES SERÁN PÚBLICAS, EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS EN QUE EXISTA MOTIVO FUNDADO A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE REALICEN EN FORMA PRIVADA.

ARTÍCULO 13. LAS SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, SE LLEVARÁN A

CABO EN EL SALÓN DE CABILDOS, ESPACIO DESTINADO PARA ESE FIN EN LA RESIDENCIA OFICIAL. POR ACUERDO DE CABILDO SE PODRÁ EFECTUAR EN OTRO LUGAR DISTINTO, EL CUAL, EN TIEMPO Y FORMA, SERÁ DECLARADO RECINTO OFICIAL.

ARTÍCULO 14. PARA CELEBRAR UNA SESIÓN DE CABILDO SERÁ SUFICIENTE LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE LOS MUNÍCIPIES SERÁ SANCIONADA POR EL PRESENTE REGLAMENTO. PARA PODER SESIONAR OFICIALMENTE, ES NECESARIA LA PRESENCIA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

ARTÍCULO 15. LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO, SE TOMARÁN, EN LAS SESIONES DE CABILDO: ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y POR MAYORÍA CALIFICADA, CUANDO ASÍ LO SEÑALE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECIDIRÁ MEDIANTE VOTO DE CALIDAD. LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO, SE HARÁN CONSTAR EN LIBROS DE ACTAS. ADEMÁS, CUANDO SE APRUEBEN NORMAS DE CARÁCTER GENERAL O IMPLIQUEN DELEGACIÓN DE FACULTADES, SE ENVIARÁN AL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN. LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE SE ENCUENTREN PRESENTES; EN CASO DE NO PODER O NO QUERER HACERLO ASÍ, SE ASENTARÁ EN EL ACTA DANDO RAZÓN DE LA CAUSA. SE ENVIARÁ UNA COPIA DE TODAS LAS ACTAS DE CABILDO A LOS ARCHIVOS GENERAL DEL ESTADO Y MUNICIPAL, CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

ARTÍCULO 16. LAS DURACIONES DE LAS SESIONES DE CABILDO, NO EXCEDERÁ DE

TRES HORAS, SIN PERJUICIO DE QUE CONSIGAN PROLONGARSE POR EL TIEMPO NECESARIO, PREVIO ACUERDO DE LA MAYORÍA, Y PODRÁN DESARROLLARSE, RESPETANDO PREFERENTEMENTE, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- I. DECLARACIÓN DE LA APERTURA DE LA SESIÓN;
- II. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR;
- III. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y DE VALIDEZ OFICIAL DE LA SESIÓN;
- IV. LECTURA, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR;
- V. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- VI. EXPOSICIÓN DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL EN CARTERA;
- VII. DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA;
- VIII. ÚNICAMENTE, PREVIO ACUERDO DE LA MAYORÍA, ASUNTOS GENERALES; Y
- IX. DECLARACIÓN DEL CIERRE DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 17. EN LAS SESIONES DE CABILDO, SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS CONSIDERADAS EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIONES I, II Y IV, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN VIGOR, LAS SIGUIENTES:

- I. INICIAR LAS SESIONES A LA HORA SEÑALADA, UTILIZANDO LA FRASE: “ATENCIÓN CIUDADANOS MUNÍCIPIES, SE ABRE LA SESIÓN”;

- II. CUIDAR QUE LA SESIÓN SE DESARROLLE CONFORME AL ORDEN DEL DÍA;
- III. DAR CURSO A LOS OFICIOS QUE ESTÉN DIRIGIDOS A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO;
- IV. CONCEDER LA PALABRA A LOS REGIDORES, EN EL ORDEN QUE PIDAN;
- V. LLAMAR A MOCIÓN DE ORDEN A QUIEN ALTERE LOS TRABAJOS DE LAS SESIONES;
- VI. PROCURAR LA AMPLIA DISCUSIÓN Y QUE SE AGOTE CADA ASUNTO;
- VII. CUIDAR QUE LAS PROPUESTAS, DICTÁMENES E INICIATIVAS DE LOS REGIDORES SEAN PRESENTADAS CON CLARIDAD DE MANERA SENCILLA;
- VIII. CUIDAR QUE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO, PROPORCIONEN A LOS REGIDORES, LOS DATOS NECESARIOS Y SIN RESERVAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMISIONES;
- IX. CITAR MEDIANTE OFICIO A CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A COMPARECER, CUANDO SE DISCUTA ALGÚN ASUNTO DE SU COMPETENCIA, SIEMPRE QUE ASÍ LO REQUIERA LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACERCA DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES DE SU RESPONSABILIDAD;
- X. ORDENAR QUE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADAS POR EL AYUNTAMIENTO, SE COMUNIQUEN A QUIEN CORRESPONDA;

- XI.** NO PODRÁ SUSPENDER LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, SALVO QUE SEA POR FUERZA MAYOR O PORQUE ASÍ SE ACUERDE ANTICIPADAMENTE; Y
- XII.** CERRAR LA SESIÓN CUANDO ESTE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA O CUANDO PROCEDA CONFORME AL PRESENTE REGLAMENTO, USANDO LA FRASE: “ATENCIÓN CIUDADANOS MUNÍCIPIES, SE CIERRA LA SESIÓN.

ARTÍCULO 18. EN EL CASO DE AUSENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PRIMER REGIDOR ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE LLEVAR A CABO LAS SESIONES DE CABILDO PROGRAMADAS.

ARTÍCULO 19. SI ALGÚN MIEMBRO DEL CABILDO, SE INCONFORMA, CON EL TRAMITE QUE SE HAGA, ACERCA DE ALGÚN ASUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PODRÁ PRESENTAR, TAL INCONFORMIDAD Y ESTA, SERÁ DISCUTIDA, HASTA POR DOS REGIDORES, EN CONTRA Y DOS A FAVOR; ENSEGUIDA, SE PROCEDERÁ A TOMAR LA VOTACIÓN, PARA RATIFICAR O REVOCAR EL TRAMITE SOLICITADO, DEBIENDO DAR CAUSE A LO QUE RESULTE.

CAPÍTULO II DE LAS INICIATIVAS Y DICTÁMENES

ARTÍCULO 20. LOS PROYECTOS DE BANDOS, REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL SERÁN DISCUTIDOS Y APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR. EL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE LOS PROYECTOS DE SER APROBATORIO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO: 37 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO 21. LAS INICIATIVAS Y DICTÁMENES SE PRESENTARÁN POR ESCRITO, FIRMADAS POR QUIENES LAS PROMUEVAN Y DEBERÁN IR PRECEDIDAS DE UNA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, MISMA QUE PODRÁ SER APOYADA VERBALMENTE EN LA SESIÓN EN QUE SE TRATEN.

ARTÍCULO 22. PRESENTANDO UN PROYECTO DE BANDO, REGLAMENTO O DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL, EXCEPTO LOS DE CARÁCTER FISCAL, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SOMETERLO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE ESTIME PROCEDENTES; PARA ESTE EFECTO, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ LA COMISIÓN QUE SE RESPONSABILIZARÁ DE ESTOS TRABAJOS, PREFERENTEMENTE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 23. EL RESULTADO DE LA AUSCULTACIÓN POPULAR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SE TURNARÁ A LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS, PRESENTE EL DICTAMEN FINAL DEL PROYECTO QUE INCLUIRÁ LAS APORTACIONES OBTENIDAS.

ARTÍCULO 24. EN LA SESIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS O DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL, SE DARÁ CONSTANCIA DE LOS DEBATES QUE SE PRESENTEN EN LA FORMA QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR. LA VOTACIÓN DE DICHO PROYECTO SERÁ EN LO GENERAL, LA QUE SE REFERIRÁ AL SENTIDO Y ESTRUCTURA DEL MISMO Y EN LO PARTICULAR QUE VERSARÁ SOBRE EL CONTENIDO DE CADA ARTÍCULO O BASE NORMATIVA.

ARTÍCULO 25. TODAS LAS INICIATIVAS Y DICTÁMENES SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN SIEMPRE QUE REÚNAN

LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES.

ARTÍCULO 26. EN LAS SESIONES DE CABILDO, LAS CONTESTACIONES A OCURSOS, OFICIALES O PARTICULARES, PODRÁN SER VERBALES, TENIENDO LA MISMA VALIDEZ QUE LAS RESUELTAS POR ESCRITO.

ARTÍCULO 27. LAS INICIATIVAS PASARÁN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, PARA QUE EMITA SU DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS QUE ACUERDE EL CABILDO.

ARTÍCULO 28. EN LOS CASOS DE URGENCIA, EL CABILDO, PODRÁ DISPENSAR EL TRAMITE A QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO ANTERIOR, ENTRANDO EN LA DISCUSIÓN DEL ASUNTO, RESOLVIENDO LO CONDUCTENTE, EN LA SESIÓN DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 29. CUANDO ALGÚN CASO DEBA SER CONOCIDO POR VARIAS COMISIONES, SE REMITIRÁ COPIA DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 30. LAS COMISIONES QUEDAN OBLIGADAS A DESPACHAR LOS ASUNTOS QUE LES SEAN TURNADOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, EN CASO CONTRARIO, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS: 25, 29 Y 30 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO 31. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO ANTERIOR, SOBRE LA COMISIÓN RESPECTIVA, A PROPUESTA DE DOS O MÁS REGIDORES, PODRÁ SOLICITAR AL CABILDO, NOMBRE UNA COMISIÓN EXTRAORDINARIA QUE DESPACHE EL ASUNTO.

ARTÍCULO 32. LOS REGIDORES NOMBRADOS PARA ALGUNA COMISIÓN PERMANENTE O TRANSITORIA SÓLO PODRÁN REHUSAR SU DESEMPEÑO, POR CAUSA JUSTIFICADA, A JUICIO DEL CABILDO.

ARTÍCULO 33. SI ALGUNA COMISIÓN O ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA MISMA, DEMORA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE SON ENCOMENDADOS, POR NEGLIGENCIA, SERÁ REMOVIDO POR EL CABILDO, NOMBRANDO A OTRO RESPONSABLE EN SU LUGAR.

ARTÍCULO 34. CUANDO ALGÚN COMISIONADO TENGA INTERÉS DIRECTO O INDIRECTO EN ALGÚN ASUNTO QUE LE FUERA ENCOMENDADO, DEBERÁ EXCUSARSE DE SU CONOCIMIENTO, PROCEDIENDO AL CABILDO A NOMBRAR QUIEN LO SUSTITUYA.

ARTÍCULO 35. SI UN REGIDOR NO ESTA DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PRESENTARA LA COMISIÓN DE LA QUE FORMA PARTE, PODRÁ PRESENTAR SU VOTO PARTICULAR, EN LA SESIÓN QUE TRATE EL ASUNTO.

CAPÍTULO III DE LAS LIBERACIONES

ARTÍCULO 36. LA DELIBERACIÓN DE CUALQUIER ASUNTO SE PODRÁ DIFERIR O AMPLIAR, SI POR SU IMPORTANCIA LO ACUERDA EL CABILDO.

ARTÍCULO 37. TODOS LOS REGIDORES PODRÁN HABLAR A FAVOR O EN CONTRA, UNA VEZ QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LES CONCEDA LA PALABRA EN EL ORDEN QUE LO SOLICITEN.

ARTÍCULO 38. SI A PREGUNTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CABILDO DETERMINA QUE EL ASUNTO NO ESTA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, PODRÁN HABLAR DOS REGIDORES A FAVOR Y DOS

EN CONTRA, PROCEDIÉNDOSE EN SEGUIDA A LA VOTACIÓN RESPECTIVA.

ARTÍCULO 39. A CRITERIO DEL CABILDO, LOS ASUNTOS SE DISCUTIRÁN, PRIMERO EN LO GENERAL Y DESPUÉS EN LO ESPECIFICO.

ARTÍCULO 40. DESECHANDO UN DICTAMEN, SE DEVOLVERÁ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A LA COMISIÓN RESPECTIVA, PARA QUE LO PRESENTE EN LA SIGUIENTE SESIÓN, CON LAS REFORMAS QUE HAYA ACORDADO EL CABILDO.

ARTÍCULO 41. LOS ORADORES QUE PARTICIPEN EN LOS CABILDOS, SE DIRIGIRÁN A LA ASAMBLEA, EN FORMA IMPERSONAL.

ARTÍCULO 42. INICIADA LA DISCUSIÓN, LOS REGIDORES DEBERÁN PEDIR LA PALABRA, SIN INTERRUMPIR AL QUE ESTA HABLANDO.

ARTÍCULO 43. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PODRÁ SOLICITAR, RESPETUOSAMENTE, SE RETIRE DE LA SESIÓN, QUIEN UTILICE UN VOCABULARIO INADECUADO O ADOpte UNA ACTITUD CONTRARIA A LA URBANIDAD Y A LAS BUENAS COSTUMBRES; O PORQUE SE PRESENTE EN ESTADO EVIDENTE DE EMBRIAGUEZ U OTRAS CONDICIONES ANÁLOGAS.

ARTÍCULO 44. EL SEÑALAR FALTAS COMETIDAS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SERÁ CONSIDERADO FALTAR AL ORDEN, O FALTAR AL RESPETO INTERPERSONAL.

ARTÍCULO 45. SÓLO SE SUSPENDERÁ LA DISCUSIÓN DE UN ASUNTO, POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO DESPUÉS DE TRES HORAS, EL CABILDO ACUERDE SUSPENDER LA SESIÓN;
- II. POR QUE EL CABILDO ACUERDE, PREFERENCIA, A OTRO ASUNTO DE MAYOR URGENCIA;
- III. POR PROPUESTA DE SUSPENSIÓN QUE HAGA ALGÚN REGIDOR, QUIEN DEBERÁ EXPRESAR LOS MOTIVOS FUNDADOS DE SU SOLICITUD; Y
- IV. CUANDO SEA NECESARIO COMO MEDIDA, PARA ESTABLECER EL ORDEN.

ARTÍCULO 46. LA SOLICITUD DE SUSPENDER ALGUNA DELIBERACIÓN, PROCEDERÁ UNA SOLA VEZ POR CADA ASUNTO.

ARTÍCULO 47. LAS OPINIONES QUE MANIFIESTEN LOS REGIDORES, EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, NO SON REFUTABLES Y NO PODRÁN SER RECONVENIDOS POR ELLAS.

CAPÍTULO IV DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 48. LAS VOTACIONES PODRÁN EFECTUARSE DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

- I. NOMINAL;
- II. ECONÓMICA; Y
- III. SECRETA.

ARTÍCULO 49. LA VOTACIÓN NOMINAL, SE HARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, APOYADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL REGISTRO DE RESULTADOS, LEERÁ EN VOZ ALTA EL NOMBRE DE CADA REGIDOR Y ESTÉ, EMITIRÁ SU VOTO, EXPRESANDO LAS PALABRAS: “A FAVOR” O “EN CONTRA”, SEGÚN SU LIBRE

Y PERSONAL VOLUNTAD, EN USO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 50. LA VOTACIÓN ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ, LEVANTANDO LA MANO DERECHA, EN LOS CASOS DE: AFIRMATIVA, NEGATIVA Y ABSTENCIÓN, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MISMO QUE SERÁ APOYADO EN EL REGISTRO DE RESULTADOS, POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 51. LA VOTACIÓN SECRETA, SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE CEDULAS DISEÑADAS EX PROFESO, QUE ENTREGARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, AUXILIADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA CONTROL DEL RESPECTIVO REGISTRO; Y CADA REGIDOR, DEPOSITARÁ SU VOTO, CUANDO LE SEA REQUERIDO, EN ALGÚN ÁNFORA, QUE PARA TAL EFECTO SE COLOQUE. EL ESCRUTINIO DE LOS VOTOS LO REALIZARÁN EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 52. TODAS LAS VOTACIONES SERÁN ECONÓMICAS, MIENTRAS NO EXISTAN ACUERDOS DE CABILDO EN CONTRARIO.

ARTÍCULO 53. LA RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE VOTACIÓN, SÓLO PROCEDE EN LA MISMA SESIÓN, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, AUXILIADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE A CONOCER EL RESULTADO DE LA PRIMERA VOTACIÓN.

ARTÍCULO 54. EN CASO DE EMPATE, SE VOTARÁ NUEVAMENTE, Y SI ÉSTE PERSISTE, EL VOTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SERÁ DE CALIDAD, SIENDO EL ÚNICO CASO EN QUE SE TOMARÁ EN CUENTA EL VOTO DEL MISMO.

ARTÍCULO 55. EN CASO DE QUE UNO O MÁS REGIDORES, SE RETIREN ANTES DEL

TERMINO DE LA SESIÓN, Y HUBIESE VOTADO ALGÚN ACUERDO, EL VOTO EMITIDO SE ANULARA; SI SE RETIRA POR CAUSA JUSTIFICADA, ANTES DEL TÉRMINO DE LA SESIÓN, AVALADA POR EL 50% MAS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, LAS VOTACIONES EN QUE HAYA PARTICIPADO SERÁN VALIDAS.

ARTÍCULO 56. EL REGIDOR, QUE NO HAYA ESTADO EN EL PRINCIPIO DE ALGUNA VOTACIÓN, NO PODRÁ VOTAR.

ARTÍCULO 57. NINGÚN REGIDOR, PODRÁ VOTAR POR SI MISMO, NI EMITIR SU VOTO, EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS PERSONAL.

CAPÍTULO V DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIONES DE CABILDO.

ARTÍCULO 58. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TURNARÁ A LAS COMISIONES, LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, DEBIENDO LLEVAR EL REGISTRO DE CONTROL DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 59. EN LAS SESIONES ORDINARIAS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SI ASÍ LO CONSIDERA NECESARIO LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, PODRÁN PRESENTAR UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS EXPEDIENTES QUE ESTÉN EN PODER DE LAS COMISIONES.

ARTÍCULO 60. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RENDIRÁ POR ESCRITO LOS INFORMES DETALLADOS, QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LOS REGIDORES, EN RAZÓN DE LA RESPECTIVA COMISIÓN, QUE LES SEA CONFERIDA, POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 61. PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE ESTABLECE EL

PRESENTE REGLAMENTO Y LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN VIGOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LLEVARÁ UN REGISTRO DE ASISTENCIA, EN EL QUE HARÁ CONSTAR, LAS FALTAS INJUSTIFICADAS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO.

ARTÍCULO 62. SERÁ CAUSA DE DESTITUCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ALTERAR U OMITIR LAS DECISIONES TOMADAS EN EL CABILDO.

**CAPÍTULO VI
DE LOS REGIDORES, SUS
OBLIGACIONES,
PERMISOS Y LICENCIAS**

ARTÍCULO 63. EL REGIDOR, QUE NO PUEDA ACUDIR, A SESIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO, A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, OPORTUNAMENTE, PARA QUE EL SEGUNDO, COMUNIQUE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, LOS ARGUMENTOS, DOCUMENTOS Y SUSTENTACIONES APORTADOS POR EL PRIMERO, EN USO DE SUS FACULTADES OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 64. EL REGIDOR, QUE POR ALGUNA CAUSA NO PUEDA CONTINUAR EN LA SESIÓN, LO COMUNICARÁ DE PALABRA Y/O POR ESCRITO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 65. EL CABILDO, SÓLO CONCEDERÁ LICENCIA A SUS MIEMBROS, POR CAUSAS GRAVES, JUSTIFICADAS Y SUFICIENTEMENTE COMPROBADAS; PERO NUNCA, A MÁS DE LA CUARTA PARTE DEL PLENO DE LOS REGIDORES.

ARTÍCULO 66. SÓLO SERÁN VALIDAS LAS LICENCIAS OTORGADAS, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- I. SI LA LICENCIA ES POR CAUSA DE ENFERMEDAD PLENAMENTE

COMPROBADA, PODRÁ EXTENDERSE HASTA POR 30 DÍAS, RECIBIENDO EL REGIDOR SU REMUNERACIÓN COMPLETA, DURANTE ÉSTE LAPSO; SI EL IMPEDIMENTO CONTINUARÁ, SE LLAMARÁ AL SUPLENTE, QUIEN DISFRUTARÁ DE LA REMUNERACIÓN DEL PROPIETARIO, Y EL CABILDO, ACORDARÁ LO QUE ESTIME CONVENIENTE, CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

- II. SI LA LICENCIA ES POR TIEMPO INDEFINIDO, SE LLAMARÁ AL SUPLENTE, QUIEN DISFRUTARÁ DE LA REMUNERACIÓN RESPECTIVA; Y

- III. SI LA LICENCIA ES MENOR DE 30 DÍAS, NO SERÁ NECESARIO LLAMAR AL SUPLENTE, MIENTRAS SE FORME QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, PERO EL REGIDOR DE QUE SE TRATE, DEBERÁ SOLICITARLA POR ESCRITO.

ARTÍCULO 67. AL TÉRMINO DE LA LICENCIA CONCEDIDA, EL REGIDOR AL QUE LE FUE OTORGADA, DEBERÁ INTEGRARSE A SUS LABORES.

**CAPÍTULO VII
DE LAS SANCIONES ANTE FALTAS
SURGIDAS, PARA LAS SESIONES DE
CABILDO**

ARTÍCULO 68. LAS FALTAS O AUSENCIAS TEMPORALES E INJUSTIFICADAS, A LAS SESIONES DE CABILDO, SE SANCIONARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. AMONESTACIÓN, POR ESCRITO, CON COPIA AL CONGRESO DEL ESTADO;
- II. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO INSTITUCIONAL, SIN GOCE DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, DURANTE 15 DÍAS; Y
- III. PROMOCIÓN DE LA REVOCACIÓN DEL MANDATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, NOTIFICANDO POR ESCRITO AL CONGRESO DEL ESTADO.
- III. RENDIR UN INFORME MENSUAL Y POR ESCRITO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES CORRIENTE;
- IV. PROPORCIONAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL TODOS LOS INFORMES O DICTÁMENES, SOBRE LAS COMISIONES QUE SE LLEVEN A CABO;
- V. ATENDER LAS INDICACIONES QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LES HAGA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS COMISIONES;

**TITULO V
DE LAS COMISIONES A REGIDORES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS FINES PERSEGUIDOS CON LAS
COMISIONES**

ARTÍCULO 69. EL AYUNTAMIENTO, NOMBRARÁ DE ENTRE SUS MIEMBROS A LOS QUE DEBAN FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES QUE VIGILARÁN EL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE SE LES ENCOMIENDE Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. PARTICIPAR DE MANERA COLEGIADA EN LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y DIRECTRICES, EN RAZÓN DE LOS ASUNTOS DEL MUNICIPIO, VELANDO POR EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE DESARROLLE CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE.
- II. AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN O COMISIONES, QUE LE SEAN ENCOMENDADAS;
- VII. FUNDAR POR ESCRITO SUS DICTÁMENES Y CONCLUSIONES, DEBIENDO ARGUMENTAR LAS PARTES RESUELTAS EN COMISIÓN, CON PROPORCIONES CLARAS Y PRECISAS, QUE PERMITAN ORIENTAR LA CONSECUCIÓN DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES;
- VIII. CONTAR PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE LAS COMISIONES, CON EL APOYO DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVO QUE REQUIERAN;
- IX. LLEVAR CABO EN CASO DE NEGATIVA O NEGLIGENCIA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DE CUALQUIER COMISIÓN, RECURSOS DE QUEJA, ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES,

CONFORME A LOS PRECEPTOS LEGALES APLICABLES;

- X. DESPACHAR LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDEN EN UN PLAZO NO MAYOR DEL EXISTENTE, ENTRE UNA Y OTRA SESIÓN DEL CABILDO, SALVO QUE EXISTA ORDEN EN CONTRARIO;
- XI. DETERMINAR SI UNA VEZ AGOTADO DICHO PLAZO, LA COMISIÓN NO HUBIERE APORTADO UN DICTAMEN, EL AYUNTAMIENTO, ESTARÁ EN POSIBILIDADES DE OTORGAR UNA PRÓRROGA O BIEN, RELEVAR DE SU COMETIDO A LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN;
- XII. DETERMINAR POR EL AYUNTAMIENTO, SI EL CASO LO AMERITA, REALIZAR ALGUNA SANCIÓN DE TIPO ADMINISTRATIVO A LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN;
- XIII. LAS COMISIONES PERMANENTES SERÁN LAS SIGUIENTES:
 - a) HACIENDA Y EDUCACIÓN PÚBLICA;
 - b) GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;
 - c) DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO MUNICIPAL;
 - d) SALUD PÚBLICA, DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS;

e) **DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO ECONÓMICO Y ECOLOGÍA.**

ARTÍCULO 70. LAS COMISIONES TENDRÁN POR OBJETO: VIGILAR, ESTUDIAR, ANALIZAR, Y PROCEDER A LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES A SU CARGO, DANDO CUENTA AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE ÉSTE ACUERDE LO CONDUCTENTE.

**TITULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES Y
OBLIGACIONES
DE LOS REGIDORES EN COMISIÓN**

ARTÍCULO 71. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROPONDRÁ AL AYUNTAMIENTO, LAS COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. CORRESPONDE AL CABILDO, ACORDAR LO CONDUCTENTE, SOBRE LAS REFERIDAS COMISIONES; ASIGNÁNDOLES A LOS REGIDORES, POR ESCRITO, SU RESPECTIVA COMISIÓN.

**CAPÍTULO I
DEL C. REGIDOR DE HACIENDA Y
EDUCACIÓN PÚBLICA.**

ARTÍCULO 72. CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y VOCALES DE ESTA COMISIÓN, LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y EDUCACIÓN PÚBLICA, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I. ELABORAR LOS PROYECTOS DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES;

- II. ELABORAR LOS PROYECTOS DE INICIATIVA PARA MODIFICAR LA LEGISLACIÓN HACENDARÍA MUNICIPAL;
- III. VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS RECEPTORAS DE INGRESOS MUNICIPALES;
- IV. ANALIZAR Y HACER OBSERVACIONES SOBRE LAS CUENTAS QUE RINDA EL TESORERO MUNICIPAL;
- V. VIGILAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y LA TABLA DE VALORES;
- VI. PROPONER Y PROMOVER PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS;
- VII. VIGILAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO;
- VIII. PROPONER AL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN EL CALENDARIO DE CELEBRACIONES;
- IX. PARTICIPAR E IMPULSAR LOS CONSEJOS ESCOLARES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL ESTATAL Y MUNICIPAL;
- X. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY APLICABLE O ACUERDE EL AYUNTAMIENTO.

**CAPÍTULO II
DEL C. REGIDOR DE GOBERNACIÓN,
SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y
TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 73. CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y VOCALES DE ESTA COMISIÓN, LAS FUNCIONES PROPIAS DE

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL POR COLONIAS, SECTORES, SECCIONES Y MANZANAS;
- II. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CIUDADANAS; ENTRE OTROS, EL SERVICIO MILITAR, EL REGISTRO VECINAL Y PREVENIR LO NECESARIO;
- III. ELABORAR LOS PROYECTOS DE BANDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, Y PROPONERLOS AL AYUNTAMIENTO;
- IV. PROPONER AL CABILDO, PREVIO ESTUDIO DEL CASO, LOS NOMBRES DE LAS CALLES EN COORDINACIÓN CON EL CRONISTA DEL MUNICIPIO.
- V. VIGILAR QUE SE CUMPLA CON LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y LAS ESTADÍSTICAS;
- VI. VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL PREVENTIVA Y VELAR POR EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS RECLUIDAS;
- VII. VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE EN ESTA MATERIA DICTE EL AYUNTAMIENTO;

- VIII.** COADYUVAR AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO;
- IX.** PROPONER PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SINIESTROS Y DESASTRES;
- X.** PROMOVER CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN SU MATERIA;
- XI.** PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICÍACOS;
- XII.** PROPONER PROYECTOS DE REGLAMENTOS, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL;
- XIII.** VIGILAR QUE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SE REALICEN CON LEGALIDAD Y HONRADEZ.
- XIV.** VERIFICAR EL MANTENIMIENTO A LOS BIENES DEL MUNICIPIO PARA GARANTIZAR SU USO Y EVITAR SU DETERIORO O DESTRUCCIÓN;
- XV.** COORDINARSE CON EL SÍNDICO EN EL REGISTRO, REGULARIZACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES QUE INTEGREN EL PATRIMONIO MUNICIPAL;
- XVI.** LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY APLICABLE O ACUERDE EL AYUNTAMIENTO.

**CAPÍTULO III
DEL C. REGIDOR DE DESARROLLO
URBANO, OBRAS PÚBLICAS
Y TERRITORIO MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 74. CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y VOCALES DE ESTA COMISIÓN, LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,

OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO MUNICIPAL, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I.** PLANEAR Y VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- II.** VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICADAS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTO Y RESERVAS TERRITORIALES;
- III.** PROPONER LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES;
- IV.** PROMOVER OBRAS CON PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD;
- V.** VIGILAR LA CALIDAD DE LOS AVANCES DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y REPORTARLAS AL AYUNTAMIENTO;
- VI.** FORMAR PARTE COMO VOCAL DE LOS COMITÉS DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL;
- VII.** CONOCER Y DIFUNDIR LAS CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS Y GEOFÍSICAS Y LOS RESULTADOS ESTADÍSTICOS DEL MUNICIPIO;
- VIII.** PARTICIPAR CON EL SÍNDICO MUNICIPAL, EN EL CONOCIMIENTO Y DEFINICIÓN DE LAS COLINDANCIAS Y LÍMITES INTERMUNICIPALES PARA REFERIRLOS EN LAS CARTAS GEODÉSICAS OFICIALES;
- IX.** EN COORDINACIÓN CON EL CRONISTA MUNICIPAL ESTABLECER LA NOMENCLATURA Y LÍMITES DE CADA PUEBLO, VILLA, COLONIA O RANCHERÍA;
- X.** DEFINIR EL MAPA MUNICIPAL CON LA LOCALIZACIÓN DE LA

INFRAESTRUCTURA URBANA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS;

- XI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY APLICABLE O ACUERDE EL AYUNTAMIENTO.

**CAPÍTULO IV
DEL C. REGIDOR DE SALUD PÚBLICA,
DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS
HUMANOS.**

ARTÍCULO 75. CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y VOCALES DE ESTA COMISIÓN, LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I. PROPONER PLANES Y PROGRAMAS, ASÍ COMO ANALIZAR LOS QUE PROPONGAN LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL, PARA PRESERVAR LA SALUD PÚBLICA Y PROTEGER A GRUPOS MARGINADOS;
- II. VIGILAR LA POTABILIDAD DEL AGUA, EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS NEGRAS, LA RECOLECCIÓN DE BASURA Y LOS DESECHOS SÓLIDOS;
- III. INICIAR CAMPAÑAS PARA PREVENIR ENFERMEDADES CON LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PRIVADA;
- IV. ORGANIZAR CAMPAÑAS DE LIMPIEZA Y SANIDAD EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- V. INTEGRAR EL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA;

- VI. IMPULSAR LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS;

- VII. COORDINARSE CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS MUNICIPALES BRINDEN ATENCIÓN OPORTUNA A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS;

- VIII. VIGILAR QUE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES SEAN RESPETADAS Y PROMOVIDAS;

- IX. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY APLICABLE O ACUERDE EL AYUNTAMIENTO:

**CAPÍTULO V
DEL C. REGIDOR DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FOMENTO
ECONÓMICO Y ECOLOGÍA.**

ARTÍCULO 76. CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y VOCALES DE ESTA COMISIÓN, LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO ECONÓMICO Y ECOLOGÍA, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- I. PROMOVER LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA, A EFECTO DE IDENTIFICAR LOS MEJORES SISTEMAS Y PRODUCTOS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO;
- II. PLANEAR, PROMOVER Y CONSOLIDAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, TURÍSTICAS Y ARTESANALES;

- III. PROPONER LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS;
- IV. VIGILAR QUE EN CASO DE SINIESTRO EN EL CAMPO AGRÍCOLA LAS AUTORIDADES DEL SECTOR AGROPECUARIO, PROVEAN LO NECESARIO CON OPORTUNIDAD Y EFICACIA;
- V. PROPONER LAS ACCIONES DIRECTAS PARA LA REGULACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA VÍA PÚBLICA;
- VI. PARTICIPAR Y PROPONER ACCIONES EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EN TÉRMINOS QUE LA LEY LE SEÑALE;
- VII. PREPARAR ESTUDIOS ACERCA DE LOS PROBLEMAS ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO Y CON BASE EN ELLOS, ELABORAR EL PROYECTO DEL REGLAMENTO RESPECTIVO;
- VIII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY APLICABLE O ACUERDE EL AYUNTAMIENTO.

**TITULO VII
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA,
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL**

ARTÍCULO 77. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EN EL MARCO DE SUS

FACULTADES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, SE APOYARÁ EN LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 78. LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONDUCIRÁN SUS ACTIVIDADES EN FORMA INSTITUCIONAL Y SISTEMÁTICA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, CONTENIDA EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, PARA EL PERIODO: 2014-2016, ESTABLECIDO, CON EL APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LA DEMARCACIÓN MUNICIPAL, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON BASE EN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES, QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN VIGOR.

ARTÍCULO 79. CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL: NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ASÍ MISMO, CORRESPONDE A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: LA RATIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 80. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ANTES DE TOMAR POSESIÓN DE SU CARGO, RENDIRÁN LA PROTESTA, A LA QUE SE REFIERE, TANTO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, ASÍ COMO LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO 81. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, FORMULARÁN, RESPECTO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LOS PLANES DE ACCIÓN, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, REMITIÉNDOLOS, EN TIEMPO Y FORMA, AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU IMPLANTACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 82. CUANDO EXISTA DUDA, SOBRE LA COMPETENCIA FACULTATIVA DE ALGUNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA CONOCER DE UN ASUNTO DETERMINADO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, RESOLVERÁ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, A QUIÉN CORRESPONDE EL DESPACHO DEL MISMO, CON LAS ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS DEL CASO.

ARTÍCULO 83. LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN Y DESARROLLAR ACTIVIDADES: DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA; DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, Y DE CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE LES REQUIERA, DEBIÉNDOLO HACER POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 84. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y COORDINACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, QUE POR NATURALEZA E IMPORTANCIA DE LAS FUNCIONES QUE REALICEN, CUANDO SEAN REMOVIDOS DE SU CARGO, DEBERÁN HACER ENTREGA-RECEPCIÓN: DEL DESPACHO; DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES Y DE LOS INVENTARIOS FORMALES, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE

LOS RELEVE, MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA.

ARTÍCULO 85. EL SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE, QUEDA LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD, SI DESPUÉS DE NOVENTA DÍAS HÁBILES DE HABER DEJADO EL ENCARGO DE SU FUNCIÓN, NO ES REQUERIDO POR ESCRITO PARA ACLARACIÓN ALGUNA.

ARTÍCULO 86. EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DISEÑARÁN E IMPLANTARÁN LOS MANUALES Y FORMATOS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 87. PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO TITULAR RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DISTRIBUIRÁ SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, ENTRE LAS ÁREAS Y DIRECCIONES SIGUIENTES:

- 1. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**
- 2. TESORERÍA MUNICIPAL.**
- 3. SINDICATURA MUNICIPAL.**
- 4. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.**
- 5. DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

6. DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.
7. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
8. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
9. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.
10. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
11. DIRECCIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL.
12. CRONISTA MUNICIPAL.
13. JUEZ MUNICIPAL.
14. ASESOR JURÍDICO.
15. SECRETARÍA PARTICULAR

ARTÍCULO 88. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 72, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LAS SIGUIENTES:

- I. CONVOCAR FORMALMENTE A SESIÓN DE CABILDO, PARTICIPAR CON VOZ, PERO SIN VOTO, ELABORAR EL ACTA DE ACUERDOS, LLEVAR EL CONTROL DE LOS ASUNTOS DE LAS COMISIONES Y DE LOS PRESIDENTES DE COMUNIDAD, A FIN DE DAR SEGUIMIENTO PRECISO DE SU AVANCE;
- II. MANTENER ACTUALIZADAS, LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL PERSONAL QUE LABORA, PARA EL AYUNTAMIENTO, A FIN DE GARANTIZAR, EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCI-

PIOS Y FUNDAMENTOS DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DE LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS, LOS PLANES INSTITUCIONALES Y EL DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL;

- III. MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO MUNICIPAL;
- IV. VIGILAR QUE OPORTUNAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE DEN A CONOCER A QUIENES CORRESPONDA LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, AUTENTICADOS CON SU FIRMA;
- V. CONTROLAR LA CORRESPONDENCIA Y DAR CUENTA DIARIA DE TODOS LOS ASUNTOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA ACORDAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE;
- VI. MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD Y PROPONER LAS INICIATIVAS DE REGLAMENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- VII. EXPEDIR CUANDO PROCEDA LAS COPIAS CREDENCIALES Y DEMÁS CERTIFICACIONES QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- VIII. EXPEDIR LAS CIRCULARES Y COMUNICADOS EN GENERAL QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS;
- IX. CONDUCIR POR DELEGACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA POLÍTICA INTERIOR DEL MUNICIPIO, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR EL DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS;

- X.** PROMOVER LA ACTIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE FAVOREZCA LAS CONDICIONES ORIENTADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS POLÍTICOS Y CONSENSOS SOCIALES, A FIN DE MANTENER LAS CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA;
- XI.** DESPACHAR LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
- XII.** ASESORAR Y DEFENDER, CONFORME A DERECHO, TANTO A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, QUE ASÍ LO REQUIERA, COMO A LAS ENTIDADES MUNICIPALES;
- XIII.** DAR CABAL CUMPLIMIENTO EN COLABORACIÓN CON EL JUEZ MUNICIPAL A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 153 AL 161, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXACTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN HECHOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS;
- XIV.** DAR CABAL CUMPLIMIENTO EN COLABORACIÓN CON LA COORDINACIÓN DEL REGISTRO CIVIL, A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A FIN DE PRESTAR AYUDA COORDINADA PARA EL DESARROLLO DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS;
- XV.** ORGANIZAR Y CONTROLAR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL: REALIZANDO CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN, ANTE LOS MEDIOS MASIVOS DE INFORMACIÓN, DE CARA A PROYECTAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL;
- XVI.** DAR CABAL CUMPLIMIENTO EN COLABORACIÓN, CON EL CRONISTA MUNICIPAL, A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO: 77 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON EL FIN DE REGISTRAR LOS HECHOS HISTÓRICOS SOBRESALIENTES Y VELAR POR LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL MUNICIPIO;
- XVII.** ORGANIZAR LAS ACCIONES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, PARA MANTENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO;
- XVIII.** PROMOVER Y GESTIONAR LAS MEJORAS TECNOLÓGICAS QUE ASEGURAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS RECURSOS COMPUTACIONALES CON QUE CUENTA EL AYUNTAMIENTO, PARA AUTOMATIZAR LA INFORMACIÓN QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LOS CAMBIOS EN EL MEDIO TECNOLÓGICO;
- XIX.** GARANTIZAR QUE LAS COORDINACIONES DE ÁREA DE ESTA ADSCRIPCIÓN, OBSERVEN CON DISCIPLINA, LOS PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ARMONIZACIÓN CONTABLE Y TRANSVERSALIZACIÓN INSTITUCIONAL, CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR AL MÁXIMO, LOS RECURSOS DISPONIBLES EN UN MARCO DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL;

XX. REPRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EVENTOS: POLÍTICOS, SOCIALES, ECONÓMICOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL;

XXI. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES Y EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 89. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SON FACULTADES DEL **TESORERO MUNICIPAL**, LAS SIGUIENTES:

- I.** RECAUDAR Y ADMINISTRAR LAS CONTRIBUCIONES Y PARTICIPACIONES;
- II.** VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES;
- III.** EJERCER CONFORME A LAS LEYES, LA FACULTADES ECONÓMICA-COACTIVA Y PRACTICAR AUDITORÍAS A LOS CAUSANTES, AÚN POR FACULTADES DELEGADAS O COORDINADAS;
- IV.** COADYUVAR CON EL INTERÉS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, EN LOS JUICIOS DE CARÁCTER FISCAL QUE SE VENTILEN ANTE LOS TRIBUNALES;
- V.** LLEVAR LA CONTABILIDAD AL DÍA DEL AYUNTAMIENTO;
- VI.** INFORMAR OPORTUNAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE EL CONTROL PRESUPUESTAL DEL GASTO, PARA LA TOMA DE DECISIONES;
- VII.** ELABORAR E INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS

ESTADÍSTICAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS;

- VIII.** PARTICIPAR CON LA COMISIÓN DE HACIENDA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS;
- IX.** ELABORAR Y PRESENTAR MENSUALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUENTA PÚBLICA PARA SU RÚBRICA Y ENVÍO;
- X.** MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO;
- XI.** PROPORCIONAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL MANEJO TRIBUTARIO;
- XII.** OPINAR ACERCA DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO;
- XIII.** PRESENTAR POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO, UN INFORME PORMENORIZADO DE SU GESTIÓN, CUANDO DE RETIRE DEL CARGO O CONCLUYA LA ADMINISTRACIÓN; EN ESTE ÚLTIMO CASO PARTICIPARÁ EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN VIGOR;
- XIV.** OTORGAR CAUCIÓN PARA GARANTIZAR EL DEBIDO MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

- XV.** GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LO CUAL CONTARÁ CON LA COLABORACIÓN DE LAS COORDINACIONES DE ÁREA ASIGNADAS, PARA EL CONTROL DE GESTIÓN. MOTIVO POR EL QUE, DEBERÁ DE PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO, SU RESPECTIVO MANUAL DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DADA LA NATURALEZA DE SUS FACULTADES, ANTE EL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PÚBLICOS MUNICIPALES A SU RESPONSABILIDAD;
- XVI.** COADYUVAR, EN LAS ACCIONES DE ANÁLISIS DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES, RESPECTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PRESUPUESTOS Y/O PROYECTOS, QUE SE DERIVEN Y SUSTENTEN, EN RAZÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS;
- XVII.** GARANTIZAR QUE LAS ÁREAS DE ESTA ADSCRIPCIÓN, OBSERVEN CON DISCIPLINA, LOS PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ARMONIZACIÓN CONTABLE Y TRANSVERSALIZACIÓN INSTITUCIONAL, CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR AL MÁXIMO, LOS RECURSOS DISPONIBLES EN UN MARCO DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL;
- XVIII.** PRESENTAR EL INFORME ANUAL Y MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, EN RAZÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL;
- XIX.** REPRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EVENTOS: POLÍTICOS, SOCIALES, ECONÓMICOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL;
- XX.** LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES Y EL AYUNTAMIENTO.
- ARTÍCULO 90.** CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL **SÍNDICO MUNICIPAL**, LAS SIGUIENTES:
- I.** PROPORCIONAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS ELEMENTOS NECESARIOS, QUE LE PERMITAN, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, TANTO UN ADECUADO ANÁLISIS DE PROBLEMAS, COMO UNA ADECUADA TOMA DE DECISIONES;
- II.** REALIZAR LOS ESTUDIOS, ANÁLISIS E INVESTIGACIONES EFECTUADAS, EN RAZÓN DE LOS ASUNTOS O FENÓMENOS A ATENDER DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;

- III. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN, CON LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A EFECTO DE RECOPIRAR LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LOS ASUNTOS, PROBLEMAS, QUE REQUIERAN DE DECISIONES ESTRATÉGICAS, CON EL PROPÓSITO DE BRINDARLES ASESORÍA CORRESPONDIENTE;
- IV. COORDINAR DESDE SU COMPETENCIA, LOS TRABAJOS TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS DE LOS INFORMES PERIÓDICOS, SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- V. REALIZAR LAS INVESTIGACIONES Y LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS SOBRE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DELITOS QUE COMETAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DE SU TRABAJO;
- VI. REALIZAR EL ANÁLISIS DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL Y VIGILAR SU ENTREGA MENSUAL AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN;
- VII. REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO;
- VIII. GARANTIZAR QUE EL ÁREA OBSERVE CON DISCIPLINA LOS PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO,

CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR AL MÁXIMO, LOS RECURSOS DISPONIBLES, EN UN MARCO DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL;

- IX. REPRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EVENTOS: POLÍTICOS, SOCIALES, ECONÓMICOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL;
- X. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES Y EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 91. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 92, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, LAS SIGUIENTES:

- I. DISEÑAR Y PROPONER, POLÍTICAS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS QUE ADECUEN LOS LINEAMIENTOS NACIONALES Y ESTATALES QUE PERMITAN AJUSTARLOS A LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y A SU POBLACIÓN;
- II. COORDINAR LAS ACTIVIDADES PARA REALIZAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, EL CUAL NO EXCEDERÁ SU VIGENCIA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL QUE LE CORRESPONDE;
- III. PROPONER LAS ACCIONES TENDIENTES AL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO E IMPULSAR SU MEJORA CONTINUA;

- IV. PARTICIPAR EN LA VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA CALIDAD, RESPECTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;
 - V. PLANEAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y VINCULARLOS CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO, A CORTO Y MEDIANO PLAZO Y FORMULAR EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL;
 - VI. GESTIONAR LA SISTEMATIZACIÓN Y/O ESTANDARIZACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN CASO DE QUE NO EXISTA;
 - VII. RECOMENDAR LAS PREVENCIÓNES Y CRITERIOS, PARA HACER MAS EFICIENTE Y EFICAZ, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;
 - VIII. COOPERAR, EN LA INTEGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN, DE PLANES, PROGRAMAS, PRESUPUESTOS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO MUNICIPALES;
 - IX. COADYUVAR, EN LAS ACCIONES DE ANÁLISIS DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES, RESPECTO DE: LOS PLANES, PROGRAMAS, Y PRESUPUESTOS DE LOS PROYECTOS QUE SE DERIVEN Y SUSTENTEN, EN RAZÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES;
 - X. LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS, REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE METAS Y MODIFICACIONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL AYUNTAMIENTO;
 - XI. GARANTIZAR QUE LA DIRECCIÓN OBSERVE CON DISCIPLINA LOS PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR AL MÁXIMO, LOS RECURSOS DISPONIBLES, EN UN MARCO DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL;
 - XII. PRESENTAR EL INFORME ANUAL Y MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, EN RAZÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL;
 - XIII. REPRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EVENTOS VINCULADOS CON SU PARTICULAR ÁMBITO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL;
 - XIV. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES Y EL AYUNTAMIENTO.
- ARTÍCULO 92.** EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 92, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA **DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**, LAS SIGUIENTES:
- I. PROPORCIONAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS ELEMENTOS NECESARIOS, QUE LE PERMITAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, TOMAR DECISIONES, BASADO EN LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS Y EVALUACIONES QUE

- SE REALICEN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;
- II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN, CON LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A EFECTO DE RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LOS ASUNTOS, LOS PROBLEMAS O LOS FENÓMENOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL, PARA LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS;
 - III. COORDINAR LOS TRABAJOS TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS DE LO INFORMES PERIÓDICOS, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
 - IV. REALIZAR LAS INVESTIGACIONES Y LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS, QUE LE SEAN ENCOMENDADOS, DEBIENDO PRESENTAR SUS INFORMES TÉCNICOS, DICTÁMENES Y/O CONCLUSIONES, EN TIEMPO Y FORMA;
 - V. COADYUVAR, EN LAS ACCIONES DE ANÁLISIS DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES, RESPECTO DE: LOS PLANES, PROGRAMAS, PRESUPUESTOS Y PROYECTOS, QUE DERIVEN O SUSTENTEN, EN RAZÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES;
 - VI. REALIZAR LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MANERA, MENSUAL, TRIMESTRAL Y ANUAL DE LOS EJES RECTORES DE DESARROLLO, PROGRAMAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN, QUE SE ESTABLECERÁN EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;
 - VII. REALIZAR LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EVIDENCIAS NECESARIAS PARA ELABORAR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES QUE PRESENTARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO;
 - VIII. REALIZAR LA REVISIÓN PERIÓDICA Y FORMAL, DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES Y EL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS;
 - IX. REALIZAR LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;
 - X. GARANTIZAR QUE LA DIRECCIÓN OBSERVE CON DISCIPLINA LOS PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR AL MÁXIMO, LOS RECURSOS DISPONIBLES, EN UN MARCO DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL;
 - XI. PRESENTAR EL INFORME ANUAL Y MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, EN RAZÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL;
 - XII. REPRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EVENTOS VINCULADOS CON SU PARTI-

CULAR ÁMBITO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL;

XIII. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES Y EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 93. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS, 71 Y 92, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**, LAS SIGUIENTES:

- I. REALIZAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS REGISTROS CONTABLES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES Y EN LAS POLÍTICAS INTERNAS DETERMINADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL;
- II. COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL AYUNTAMIENTO;
- III. ELABORAR Y PROCESAR, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE MANERA OPORTUNA, EN BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y FORMULAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES;
- IV. ANALIZAR Y SUPERVISAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS, ANALIZANDO QUE EL RECURSO QUE SE LES PROPORCIONA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA REALIZAR SUS FUNCIONES, SEA DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO;
- V. REALIZAR DE MANERA OPORTUNA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS RETENIDOS POR SUELDOS, SALARIOS Y HONORARIOS, CON

LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES FISCALES;

- VI. LLEVAR EL REGISTRO DE LOS IMPORTES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS CON EL OBJETO DE MANTENER ACTUALIZADA LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS;
- VII. ELABORAR Y REGISTRAR LAS PÓLIZAS DE INGRESOS, EGRESOS, DE DIARIO Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTABLES QUE SE REQUIERAN EN BASE AL SISTEMA CONTABLE ESTABLECIDO Y QUE ESTE CONFORME A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE;
- VIII. PROPORCIONAR DE MANERA OPORTUNA LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL QUE REQUIERAN LOS AUDITORES EXTERNOS RESPECTO DE LAS AUDITORIAS QUE SE REALICEN AL AYUNTAMIENTO;
- IX. CONSERVAR Y CUSTODIAR LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES QUE SE REALICEN EN EL AYUNTAMIENTO;
- X. REALIZAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NECESARIAS PARA CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE MANERA OPORTUNA;
- XI. ELABORAR LAS TRASFERENCIAS DE FONDOS POR CAPÍTULO DE GASTO, VIGILANDO QUE LOS DEPÓSITOS SE REALICEN A LAS CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS DE ACUERDO CON EL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE;

- XII. ELABORAR Y PRESENTAR DE ACUERDO CON EL CALENDARIO ESTABLECIDO AL TESORERO MUNICIPAL, LA CUENTA PÚBLICA PARA SU RÚBRICA;
- XIII. GARANTIZAR QUE LA DIRECCIÓN OBSERVE CON DISCIPLINA LOS PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR AL MÁXIMO, LOS RECURSOS DISPONIBLES, EN UN MARCO DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL;
- XIV. PRESENTAR EL INFORME ANUAL Y MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, EN RAZÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL;
- XV. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES Y EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 94. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS, 60, 71 Y 74, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, LAS SIGUIENTES:

- I. FORMULAR LOS PROYECTOS Y/O DISEÑOS, TANTO DE INGENIERÍA, COMO DE ARQUITECTURA, RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, CON EL FIN DE IMPLANTAR LA SUSTENTACIÓN TECNOLÓGICA Y GARANTIZAR

LA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS SIMPLIFICADOS;

- II. SUPERVISAR Y CONTROLAR LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN PROCESO Y SU BITÁCORA, CON EL FIN DE LLEVAR EL REGISTRO DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS AUTORIZADOS;
- III. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS AUTORIZADAS, LA CORRECTA CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE OBRA Y LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO;
- IV. CONTROLAR EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO, DE LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y LA COMPROBACIÓN, DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS AUTORIZADAS;
- V. PLANEAR LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A CONSOLIDAR LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL;
- VI. CONTROLAR Y ACTUALIZAR LAS NORMAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DISEÑO, LA IMPLANTACIÓN Y LA MEJORA CONTINUA DE LA REGLAMENTACIÓN, EN LAS OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIONES, ADECUACIONES FÍSICAS, FRACCIONAMIENTOS, ZONIFICACIÓN URBANA, EMBELLECIMIENTO DE LOS CENTROS DE LA POBLACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO;

- VII.** REALIZAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL MUNICIPIO;
- VIII.** ELABORAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE MANTE-NIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y VIALIDADES DEL MUNICIPIO;
- IX.** SIMPLIFICAR TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS CON LA FINALIDAD DE EMITIR DE MANERA ÁGIL, LAS LICENCIAS, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, LICITACIONES, AUTORIZACIONES Y DICTÁMENES;
- X.** OFRECER SERVICIOS DE CALIDAD A LA CIUDADANÍA;
- XI.** GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LO CUAL, CONTARÁ CON LA COLABORACIÓN DE LAS COORDINACIONES DE ÁREA ASIGNADAS, PARA EL CONTROL DE GESTIÓN. MOTIVO POR EL QUE, DEBERÁ DE PRESENTAR, AL AYUNTAMIENTO, SU RESPECTIVO MANUAL DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DADA LA NATURALEZA DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES;
- XII.** GARANTIZAR QUE LA DIRECCIÓN OBSERVE CON DISCIPLINA LOS PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR AL MÁXIMO, LOS RECURSOS DISPONIBLES, EN UN MARCO DE
- AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL;
- XIII.** PRESENTAR EL INFORME ANUAL Y MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, EN RAZÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL;
- XIV.** REPRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EVENTOS VINCULADOS CON SU PARTICULAR ÁMBITO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL;
- XV.** LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES Y EL AYUNTAMIENTO.
- ARTÍCULO 95.** CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 57,59 Y 71 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, LAS SIGUIENTES:
- I.** MANTENER EN BUEN ESTADO LOS SISTEMAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, REALIZANDO ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS, TANTO EN LA CABECERA MUNICIPAL, COMO EN LAS PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD;
- II.** INCREMENTAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO;

- III. DIAGNOSTICAR Y EJECUTAR, LOS PROGRAMAS Y LOS SISTEMAS DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL MUNICIPIO. CON EL FIN DE GARANTIZAR: EL BARRIDO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y EL CONTROL SANITARIO, DE LA BASURA, POR FUENTES GENERADORAS;
- IV. GARANTIZAR EL REGISTRO Y CONTROL DE INVENTARIOS, EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CENTROS DE POBLACIÓN;
- V. MEJORAR EL CUIDADO DE PANTEONES PÚBLICOS Y EL RESGUARDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO;
- VI. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL;
- VII. REALIZAR UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PERMANENTE A LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, CON EL PROPÓSITO DE REPARAR LAS FUGAS EN LAS CONEXIONES, REHABILITACIÓN E INTERCAMBIO DE REDES EN EL MUNICIPIO;
- VIII. EFICIENTAR Y VIGILAR EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA POTABLE, EN EL MUNICIPIO;
- IX. CONSERVAR EN BUENAS CONDICIONES LAS REDES DE DRENAJE EN TODO EL MUNICIPIO;
- X. REALIZAR UN PROGRAMA PARA AUMENTAR LAS ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO;
- XI. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PARA ESTABLECER UN MERCADO MUNICIPAL;
- XII. REGULAR EL MANEJO DE LOS TIANGUIS QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS AUTORIZADOS EN EL MUNICIPIO;
- XIII. GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LO CUAL, CONTARÁ CON LA COLABORACIÓN DE LAS COORDINACIONES DE ÁREA ASIGNADAS, PARA EL CONTROL DE GESTIÓN. MOTIVO POR EL QUE, DEBERÁ DE PRESENTAR, AL AYUNTAMIENTO, SU RESPECTIVO MANUAL DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- XIV. GARANTIZAR QUE LA DIRECCIÓN OBSERVE CON DISCIPLINA LOS PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR AL MÁXIMO, LOS RECURSOS DISPONIBLES, EN UN MARCO DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL;
- XV. PRESENTAR EL INFORME ANUAL Y MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, EN RAZÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL;

XVI. REPRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EVENTOS VINCULADOS CON SU PARTICULAR ÁMBITO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL;

XVII. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LAS LEYES Y EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 96. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**, LAS SIGUIENTES:

- I.** DIRIGIR Y COORDINAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES, RESPECTO DE: VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL; DESARROLLO RURAL MUNICIPAL, EL IMPULSO AL EMPLEO; Y LA GESTIÓN DE RECURSOS DE BENEFICIO SOCIAL;
- II.** PROMOVER LA ACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO, PARA FOMENTAR EL EMPLEO Y EL DESARROLLO LOCAL;
- III.** REALIZAR PROGRAMAS EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y LA INICIATIVA PRIVADA, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO;
- IV.** APOYAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL PARQUE INDUSTRIAL ARCO NORTE;
- V.** IMPULSAR LA CREACIÓN DE MICROINDUSTRIAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES QUE

SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE TIPO ARTESANAL;

- VI.** IMPULSAR LAS TRADICIONES, COSTUMBRES E IDIOSINCRASIA, COMO LAS ACTIVIDADES ARTESANALES Y ARTÍSTICAS DEL MUNICIPIO;
- VII.** IMPULSAR LOS PROGRAMAS, EN EL ÁMBITO DE LA RECREACIÓN Y DEPORTE, EN EL MUNICIPIO, PARA LA FORMACIÓN DE LA IDENTIDAD Y EL ESPARCIMIENTO;
- VIII.** IMPULSAR LOS PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL. CON EL FIN DE TENER UNA MEJORA CONTINUA TECNOLÓGICA DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DEL CAMPO;
- IX.** PROPORCIONAR ASESORÍAS, A TRAVÉS DE MODALIDADES DE CONSULTORÍA DE PROCESOS; COMO LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y CO-INVERSIONES, EN AGROINDUSTRIAS, PARA DAR VALOR AGREGADO, A LOS PRODUCTOS RURALES;
- X.** IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO;
- XI.** DESARROLLAR Y DIFUNDIR UN ATLAS TURÍSTICO PARA FOMENTAR EL TURISMO EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO;
- XII.** GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LO CUAL, CONTARÁ CON LA COLABORACIÓN DE LAS COORDINACIONES DE ÁREA ASIGNADAS, PARA EL CONTROL

DE GESTIÓN. MOTIVO POR EL QUE, DEBERÁ DE PRESENTAR, AL AYUNTAMIENTO, SU RESPECTIVO MANUAL DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;

- XIII.** GARANTIZAR QUE LA DIRECCIÓN OBSERVE CON DISCIPLINA LOS PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR AL MÁXIMO, LOS RECURSOS DISPONIBLES, EN UN MARCO DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL;
- XIV.** PRESENTAR EL INFORME ANUAL Y MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, EN RAZÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL;
- XV.** REPRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EVENTOS VINCULADOS CON SU PARTICULAR ÁMBITO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL;
- XVI.** LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS LAS LEYES Y EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 97. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS: 58, 71, 75 Y 76 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,**

VIALIDAD Y TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

- I.** MANTENER LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO;
- II.** PROTEGER LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y SU PATRIMONIO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA Y PATRULLAJES EN EL MUNICIPIO;
- III.** PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TAREAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, A TRAVÉS DE CONSULTAS, PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA;
- IV.** MANTENER UN ESTRECHA COLABORACIÓN Y AUXILIAR AL MINISTERIO PÚBLICO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;
- V.** MEJORAR, ORDENAR Y VIGILAR LA VIALIDAD Y EL TRÁNSITO EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO;
- VI.** MANTENER UNA ESTRECHA COLABORACIÓN Y AUXILIAR AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;
- VII.** PONER A DISPOSICIÓN DEL JUEZ MUNICIPAL, A LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS MUNICIPALES;
- VIII.** AUXILIAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS INFRACTORES;
- IX.** MANTENER UNA COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE SEGURIDAD PÚBLICA NACIONALES Y ESTATALES;

- X. FOMENTAR ENTRE LA CIUDADANÍA LA CULTURA VIAL “UNO POR UNO” EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL MUNICIPIO;
- XI. CAPACITAR Y EVALUAR AL CUERPO POLICIACO ACORDE AL MANDO ÚNICO DE POLICÍA;
- XII. ELABORAR EL ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO;
- XIII. ELABORAR Y APLICAR UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, PARA PREVENIR RIESGOS, INCENDIOS, ELABORACIÓN Y QUEMA DE FUEGOS PIROTÉCNICOS;
- XIV. VIGILAR LA APLICACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, MEDIANTE DICTÁMENES, EN COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARA QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD;
- XV. GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LO CUAL, CONTARÁ CON LA COLABORACIÓN DE LAS COORDINACIONES DE ÁREA ASIGNADAS, PARA EL CONTROL DE GESTIÓN. MOTIVO POR EL QUE, DEBERÁ DE PRESENTAR, AL AYUNTAMIENTO, SU RESPECTIVO MANUAL DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- XVI. GARANTIZAR QUE LA DIRECCIÓN OBSERVE CON DISCIPLINA LOS PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR AL MÁXIMO, LOS RECURSOS DISPONIBLES, EN UN MARCO DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL;
- XVII. PRESENTAR EL INFORME ANUAL Y MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, EN RAZÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL;
- XVIII. REPRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EVENTOS VINCULADOS CON SU PARTICULAR ÁMBITO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL;
- XIX. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS LAS LEYES Y EL AYUNTAMIENTO.
- ARTÍCULO 98.** CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA **DIRECCIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL**, LAS SIGUIENTES:
- I. PROPORCIONAR LA PRESTACIÓN Y LA INTERRELACIÓN, DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL. ASÍ COMO, LA COORDINACIÓN DE ACCIONES: CON EL DIF ESTATAL, EL DIF NACIONAL Y CON LA ASISTENCIA PRIVADA;
- II. ATENDER A LA POBLACIÓN MARGINADA, DÁNDOLE SERVI-

- CIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL ORDEN ESTATAL Y NACIONAL;
- III.** PROMOVER LOS MÍNIMOS DE BIENESTAR SOCIAL Y EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, PARA CREAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;
- IV.** FOMENTAR LA EDUCACIÓN ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FÍSICO Y MENTAL DE LA NIÑEZ;
- V.** COORDINAR LAS TAREAS QUE EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL REALICEN OTRAS INSTITUCIONES EN EL MUNICIPIO;
- VI.** PROPICIAR LA CREACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE MENORES ABANDONADOS, DE ANCIANOS Y DE MINUSVÁLIDOS SIN RECURSOS;
- VII.** REALIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, LA PRODUCCIÓN Y EL AUTOEMPLEO;
- VIII.** PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE ORIENTACIÓN SOCIAL A LOS MENORES, ANCIANOS Y MINUSVÁLIDOS SIN RECURSOS;
- IX.** PROCURAR PERMANENTEMENTE LA ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DEL DIF MUNICIPAL CON LOS QUE LLEVE A CABO EL DIF ESTATAL, A TRAVÉS DE ACUERDOS,
- CONVENIOS O CUALQUIERA FIGURA JURÍDICA;
- X.** INTERVENIR EN REPRESENTACIÓN DEL DIF MUNICIPAL, COMO PARTE EN LOS JUICIOS EN QUE ÉSTE SEA RECONOCIDO COMO HEREDERO, LEGATARIO, EN LOS QUE HAY HEREDEROS NOMBRADOS O RECONOCIDOS, ASÍ COMO EN LOS ACTOS JURÍDICOS QUE LLEVE A CABO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS;
- XI.** IMPULSAR EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LABORALES, ADMINISTRATIVAS Y EMPRENDEDORAS PARA JÓVENES, MADRES SOLTERAS Y ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE CENTROS DE CAPACITACIÓN;
- XII.** ESTABLECER EN LAS COMUNIDADES LOS CONSEJOS COMUNITARIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, SALUD, PRODUCTIVA, EMPLEO Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA;
- XIII.** CONSTITUIR, REGLAMENTAR Y OPERAR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER;
- XIV.** DESARROLLAR TALLERES DE CAPACITACIÓN Y PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA MADRES TRABAJADORAS QUE FACILITE MEJORAR SU INGRESO FAMILIAR;
- XV.** PROPORCIONAR ORIENTACIÓN A LAS MUJERES QUE SEAN O HAYAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, MALTRATO O DISCRIMINACIÓN;
- XVI.** IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA

- VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO;
- XVII.** REALIZAR LA CONSTITUCIÓN DE BRIGADAS COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD;
- XVIII.** APOYAR EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA PROSPERA PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;
- XIX.** REALIZAR CON EL APOYO DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD, UN DISPENSARIO MÉDICO COMUNITARIO, PARA APOYAR CON MEDICAMENTOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO;
- XX.** DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD COMUNITARIA;
- XXI.** PARTICIPAR Y PROMOVER EN LAS CAMPAÑAS NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES;
- XXII.** DESARROLLAR PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA SALUD EMOCIONAL;
- XXIII.** FOMENTAR Y APOYAR LAS CAMPAÑAS NACIONALES DE VACUNACIÓN Y DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE LA MUJER;
- XXIV.** FOMENTAR LA CULTURA POPULAR Y COMUNITARIA MEDIANTE LA CREACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DE CULTURA, QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS PARA EL CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA LOCAL;
- XXV.** PROMOCIONAR LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES LOCALES, MEDIANTE EXPOSICIONES, COLOQUIOS, CONFERENCIAS E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CULTURALES;
- XXVI.** PROMOVER LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE CONCIERTOS DE MÚSICA CLÁSICA, JUVENIL Y POPULAR;
- XXVII.** REALIZAR LA GESTIÓN DE FONDOS INSTITUCIONALES, ESTATALES, FEDERALES Y PRIVADOS, PARA FINANCIAR Y MEJORAR EL MOBILIARIO, LA TECNOLOGÍA Y EL EQUIPO PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES;
- XXVIII.** GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LO CUAL, CONTARÁ CON LA COLABORACIÓN DE LAS COORDINACIONES DE ÁREA ASIGNADAS, PARA EL CONTROL DE GESTIÓN. MOTIVO POR EL QUE, DEBERÁ DE PRESENTAR, AL AYUNTAMIENTO, SU RESPECTIVO MANUAL DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- XXIX.** GARANTIZAR QUE LA DIRECCIÓN OBSERVE CON DISCIPLINA LOS PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR AL MÁXIMO, LOS RECURSOS DISPONIBLES, EN UN MARCO DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD

DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL;

XXX. PRESENTAR EL INFORME ANUAL Y MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, EN RAZÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL;

XXXI. REPRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EVENTOS VINCULADOS CON SU PARTICULAR ÁMBITO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL;

XXXII. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS LAS LEYES Y EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 99. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO: 71, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE EL **CRONISTA DEL MUNICIPIO**, LAS SIGUIENTES:

I. VELAR POR LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS DEMÁS DEBERES, QUE LE SEÑALE EL REGLAMENTO RESPECTIVO;

II. OPINAR Y/O PROPONER SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍAS PÚBLICAS, CENTROS DE POBLACIÓN Y LOCALIDADES, QUE LE SEAN REQUERIDOS;

III. CONTRIBUIR EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA NOMENCLATURA

Y LÍMITES DE CADA PUEBLO, VILLA, COLONIA O RANCHERÍA;

IV. REGISTRAR HECHOS HISTÓRICOS SOBRESALIENTES EN EL MUNICIPIO;

V. DESARROLLAR ESCRITOS PERMANENTES, REFERENTES A LA VIDA E HISTORIA MUNICIPAL;

VI. FUNGIR COMO EL FUNCIONARIO PÚBLICO FEDATARIO, DEL HABER HISTÓRICO, INVESTIGADOR Y EXPOSITOR DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO;

VII. PRESENCIAR Y CONSIGNAR, POR ESCRITO, LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES DEL MUNICIPIO Y DE LA REGIÓN;

VIII. REALIZAR LA MONOGRAFÍA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE CREAR, UNA CONCIENCIA HISTÓRICA, ENTRE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO;

IX. FOMENTAR EVENTOS CULTURALES, COMO, CONCIERTOS, EXPOSICIONES Y CONFERENCIAS, A TRAVÉS DE ACCIONES CONCRETAS PARA CONOCER LA REALIDAD DE LA COMUNIDAD Y DIFUNDIR LA CULTURA MUNICIPAL;

X. MANTENER VIVAS, LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES, LAS FECHAS MEMORABLES, LOS HECHOS HISTÓRICOS DESARROLLADOS EN LA DEMARCACIÓN MUNICIPAL;

XI. FUNGIR COMO ASESOR Y FUENTE DE INFORMACIÓN HISTÓRICA, PARA TODOS LOS CIUDADANOS E INVESTIGADORES, QUE ASÍ LO SOLICITEN;

- XII.** DISEÑAR Y DIFUNDIR LAS PUBLICACIONES HISTÓRICAS DEL MUNICIPIO;
- XIII.** PROMOVER LA INSTITUCIÓN DE RECONOCIMIENTOS, A CIUDADANOS DISTINGUIDOS DEL MUNICIPIO;
- XIV.** COORDINAR LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PROTOCOLO CÍVICO MUNICIPAL;
- XV.** APORTAR INFORMACIÓN, SOBRE LAS PRINCIPALES FECHAS CÍVICAS Y EFEMÉRIDES, EN LOS ACTOS CÍVICOS Y FESTIVIDADES, ORGANIZADAS, POR EL GOBIERNO MUNICIPAL;
- XVI.** PRESENTAR EL INFORME ANUAL Y MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, EN RAZÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL;
- XVII.** GARANTIZAR QUE EL ÁREA OBSERVE CON DISCIPLINA LOS PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR AL MÁXIMO, LOS RECURSOS DISPONIBLES, EN UN MARCO DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL;
- XVIII.** REPRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EVENTOS VINCULADOS CON SU PARTICULAR ÁMBITO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL;
- XIX.** LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS LAS LEYES Y EL AYUNTAMIENTO.
- ARTÍCULO 100.** CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL LIBRO CUARTO, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE EL **JUEZ MUNICIPAL**, LAS SIGUIENTES:
- I.** EJERCER LA ORDENANZA JURISDICCIONAL MUNICIPAL, EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES; CON BASE EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y POR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, EN VIGOR;
- II.** FUNGIR COMO AMIGABLE COMPONEDOR, CONCILIADOR O ARBITRO, A PETICIÓN EXPRESA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN HECHOS QUE NO SEAN CONSIDERADOS COMO DELITOS O COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES;
- III.** CONOCER, CALIFICAR E IMPONER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE PROCEDAN POR FALTAS O INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL, CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EXCEPTO LOS DE CARÁCTER FISCAL;
- IV.** APLICAR LAS SANCIONES Y CONOCER EN PRIMER INSTANCIA DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN RESPECTO DE LAS NORMAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ORDEN PÚBLICO Y A LOS CONFLICTOS VECINALES QUE NO CONSTITUYAN DELITO;

- V. FUNGIR COMO AUTORIDAD INVESTIDA DE FE PÚBLICA, CON POTESTAD JURISDICCIONAL, DENTRO DE SU COMPETENCIA Y CON FACULTADES COERCITIVAS Y SANCIONADORAS;
 - VI. EXPEDIR A PETICIÓN DE PARTE, LAS CERTIFICACIONES DE LOS HECHOS O ACTUACIONES QUE SE REALICEN ANTE ÉL;
 - VII. CONSIGNAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS HECHOS Y A LAS PERSONAS QUE APAREZCAN INVOLUCRADAS, EN LOS CASOS EN HAYA INDICIOS DE QUE SEAN DELICTUOSOS;
 - VIII. COORDINARSE CON LOS PRESIDENTES DE COMUNIDAD, PARA QUE EJERZAN EN SU DEMARCACIÓN, LA FACULTAD JURISDICCIONAL MUNICIPAL;
 - IX. PRESENTAR EL INFORME ANUAL Y MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, EN RAZÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL;
 - X. IMPONER LAS SANCIONES, EN PROCEDIMIENTO: SUMARIO, ORAL Y PÚBLICO. DANDO OPORTUNIDAD, AL PRESUNTO INFRACTOR, DE EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO IMPORTE Y APORTAR LAS PRUEBAS QUE POR SU NATURALEZA PUEDAN DESAHOGARSE EN ESE MOMENTO.
 - XI. COORDINARSE CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA EL COBRO DE LAS SANCIONES RESULTANTES;
 - XII. GARANTIZAR QUE EL ÁREA, OBSERVE CON DISCIPLINA LOS PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR AL MÁXIMO, LOS RECURSOS DISPONIBLES, EN UN MARCO DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL;
 - XIII. REPRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EVENTOS VINCULADOS CON SU PARTICULAR ÁMBITO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL;
 - XIV. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS LAS LEYES Y EL AYUNTAMIENTO.
- ARTÍCULO 101.** CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO: 71 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE **ASESOR JURÍDICO** DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:
- I. ACORDAR CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
 - II. APOYAR, UNIFICAR Y DIFUNDIR LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y DE APLICACIÓN DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
 - III. PROPORCIONAR ASESORÍA JURÍDICA A LAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

- IV. COADYUVAR CON LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ACUERDOS, REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A LOS MISMOS;
- V. LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE LE INDIQUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES, LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y JUICIOS PENALES QUE SE VEAN INVOLUCRADAS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES POR LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO,
- VI. INTERVENIR EN LOS JUICIOS PROMOVIDOS EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY;
- VII. INTERVENIR EN LOS JUICIOS CIVILES EN CARÁCTER DE ABOGADO PATRONO, EN LOS JUICIOS EN QUE SEA PARTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL O CUANDO PUEDAN TENER INTERÉS JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY;
- VIII. ASESORAR Y EN SU CASO REALIZAR LOS PROYECTOS DE CONTESTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES, ACTOS DE RESPONSABILIDAD Y QUEJAS QUE SE INICIEN POR LOS CIUDADANOS, EN LOS CASOS QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LE ENCOMIENDE;
- IX. PRESENTAR DEMANDAS, DAR CONTESTACIÓN A ESTAS Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN CASO DE VERSE AFECTADOS LOS INTERESES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; ASÍ COMO PRESENTAR PRUEBAS, ALEGATOS E INCONFORMARSE LEGALMENTE CONTRA LOS ACTOS Y RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS INTERESES DEL MISMO;
- X. EMITIR EL VISTO BUENO POR ORDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN TODOS LOS ACTOS, ACCIONES Y OTROS, QUE INSTRUMENTE O PRETENDA EJECUTAR EL GOBIERNO MUNICIPAL A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS, PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD;
- XI. GARANTIZAR QUE EL ÁREA, OBSERVE CON DISCIPLINA LOS PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR AL MÁXIMO, LOS RECURSOS DISPONIBLES, EN UN MARCO DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL;
- XII. PRESENTAR EL INFORME ANUAL Y MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, EN RAZÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL;

XIII. REPRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EVENTOS VINCULADOS CON SU PARTICULAR ÁMBITO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL;

XIV. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS LAS LEYES Y EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 102. CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO: 71 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA **SECRETARÍA PARTICULAR** DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

I. ASISTIR Y AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EL DESPACHO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CONDUCIENDO Y COORDINANDO LAS RELACIONES CON LOS DEMÁS PODERES DEL ESTADO, CON LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE EXPRESAMENTE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

II. LLEVAR LA AGENDA DE LAS ACTIVIDADES OFICIALES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; DEBIENDO PARA TAL FIN: RECIBIR, PLANEAR PROGRAMAR Y CONTROLAR LAS AUDIENCIAS, ENTREVISTAS, GIRAS Y REUNIONES DE TRABAJO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;

III. RECIBIR, CONTROLAR, CANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PETICIONES QUE LE HAGAN AL PRESIDENTE MUNICIPAL;

IV. ORDENAR, REVISAR Y CONTROLAR LA DOCUMENTACIÓN, EN LA QUE ESTAMPE SU FIRMA AUTÓGRAFA EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

V. APOYAR, SOLICITANDO A LAS DEPENDENCIAS LA INFORMACIÓN SUFICIENTE Y OPORTUNA, PARA LA ELABORACIÓN DE DISCURSOS, TARJETAS INFORMATIVAS, GUIONES DE INTERVENCIÓN, CONFERENCIAS Y DOCUMENTOS OFICIALES, EN LOS QUE ACTÚE EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

VI. MANTENER Y CONTROLAR LA PAPELERÍA OFICIAL Y LOS FORMATOS UTILIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

VII. SER CONDUCTO PARA ESTABLECER RELACIONES INTERINSTITUCIONALES CON LOS SECTORES: SOCIAL, PRIVADO Y PÚBLICO DE LA POBLACIÓN, DE CARÁCTER INTERNO Y/EXTERNO, COMO AUDIENCIA QUE DEBA ATENDER EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

VIII. CONTROLAR Y MEJORAR LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL. CORRESPONDIENDO BRINDAR EL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA; OFICIALÍA DE PARTES; CONTROL DE TRÁMITES; ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL CIUDADANA; RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y DE EVALUACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL;

IX. GARANTIZAR QUE EL ÁREA, OBSERVE CON DISCIPLINA LOS PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR AL MÁXIMO, LOS

RECURSOS DISPONIBLES, EN UN MARCO DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL;

- X. PRESENTAR EL INFORME ANUAL Y MENSUAL DE ACTIVIDADES ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, EN RAZÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL;
- XI. REPRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EVENTOS VINCULADOS CON SU PARTICULAR ÁMBITO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL;
- XII. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS LAS LEYES Y EL AYUNTAMIENTO.

TITULO VIII DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO ÚNICO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 103. EL ACTO ADMINISTRATIVO, ES LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD DICTADA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN EJERCICIO DE SU POTESTAD PÚBLICA, QUE CREA, DECLARA, RECONOCE, MODIFICA, TRANSMITE O EXTINGUE, DERECHOS U OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES O DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL. POR ELLO, TANTO EL AYUNTAMIENTO, COMO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE REGISTRAN POR LAS

DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, DE MANERA SUPLETORIA, EN LO QUE NO SE OpongA.

TITULO IX DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

CAPÍTULO ÚNICO DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 104. SERVIDOR PÚBLICO ES LA PERSONA QUE PRESTA UN SERVICIO LABORAL SUBORDINADO, YA SEA FÍSICO O INTELECTUAL, O DE AMBOS GÉNEROS, COLABORANDO CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PODERES DE GOBIERNO, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES: INSTITUCIÓN, ORGANISMO, DEPENDENCIA O EMPRESA, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, O POR APARECER EN LA NOMINA DE PAGO DE SUELDOS. A EXCEPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO SEAN POR ELECCIÓN POPULAR.

ARTÍCULO 105. CON BASE EN EL ARTÍCULO 79, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, TANTO EL PERSONAL QUE COLABORA EN APOYO DE LAS FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO, COMO EL PERSONAL QUE COLABORA EN APOYO DE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTARÁN SUJETOS A LO SEÑALADO POR LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, QUIEN REGULARÁ LAS RELACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 106. LA INOBSERVANCIA DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL TITULO

VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

CON ANTERIORIDAD Y QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES ABRIL, DEL AÑO 2015. DAMOS FE.

**TITULO X
PREVENCIÓNES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE
REGLAMENTO**

ARTÍCULO 107. LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN RESUELTOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO; BASADOS EN EL DICTAMEN PROPUESTO POR LA COMISIÓN EX PROFESO, DESIGNADA PARA TAL FIN, POR EL AYUNTAMIENTO; DEBIENDO GARANTIZAR UNA VOTACIÓN DEL 50% MAS UNO DE LOS PRESENTES Y CUMPLIR CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS: 55 Y 56 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN VIGOR.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR, AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUEDA FACULTADO PARA DISPENSAR Y RESOLVER TODAS LAS DUDAS QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO TERCERO. SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES EXPEDIDAS

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES COVA**

**PROF. FLORENCIO GARCÍA LEYVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. MA. NATIVIDAD ANGÉLICA SANTA
CRUZ SAN MIGUEL
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. JUAN PABLO ROMERO ZAVALA
PRIMER REGIDOR**

**C. MARLEN AGUILAR LUNA
SEGUNDA REGIDORA**

**C. CATALINA HERNÁNDEZ PÉREZ
TERCERA REGIDORA**

**C. VENUSTIANO ZAVALA ZAVALA
CUARTO REGIDOR**

**C. ANTONIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
QUINTO REGIDOR**

LIC. JUAN ANTONIO PASTEN GARCÍA
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE
FRANCISCO VILLA

C. RAYMUNDO MÁRQUEZ GÓMEZ
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE ÁLVARO
OBREGÓN

**C. VICTOR AURELIO FLORES
CONTRERAS**
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA
PROVIDENCIA

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *